

Demandante: BRAYAN ALEJANDRO ZABALA MONSALVE
Radicado: 050013105016 2023-00402 00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Brayan Alejandro Zabala Monsalve** en contra de la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Protección S.A.**, advierte el Despacho que la contestación a la demanda presentada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez NO cumple con los requisitos señalados en el art. 31 del C.P. del T y la SS.

Como medida de saneamiento se requiere al apoderado judicial de la entidad para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con lo siguiente, so pena de tener por no contestados los hechos:

-Deberá dar respuesta en forma completa a los hechos de la demanda, toda vez que no obra pronunciamiento frente a los enlistados en los numerales 10, 11 y 12.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

[05001310501620230040200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

Primero: CONCEDER un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto al apoderado de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que subsane las falencias anotadas en la parte considerativa de la presente providencia, so pena de tener por no contestados los hechos.

Segundo: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71 SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b267d4422860def9303c72cfd1b3cfc1818b0ae6fef5be4f380315980fa6bf4**

Documento generado en 04/03/2024 08:56:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>